

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo seis (6) de 2021. Informo a la señora Juez que se recibió por medio del correo electrónico el día 30 de abril de la presente anualidad, escrito del apoderado de la parte actora doctor **LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN**, por medio del cual manifiesta que no se inscribió la medida cautelar ordenada mediante oficio número 107 de febrero 22 de 2021 sobre bienes inmuebles inscritos en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTIAGO DE CALI (VALLE). Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



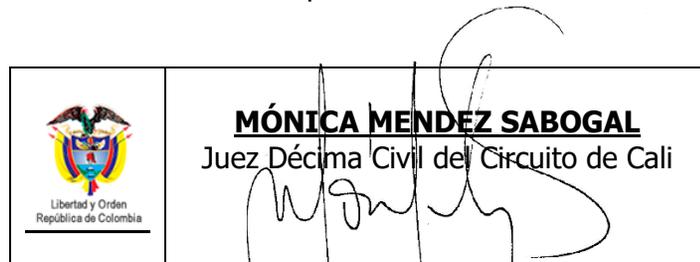
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00040-00

AGREGAR a la presente demanda el escrito presentado por el apoderado de la parte actora doctor **LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN**, por medio del cual manifiesta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali (V), no inscribió la medida cautelar ordenada mediante oficio número 107 del 22 de febrero de 2021 sobre los bienes inmuebles demarcados con las matrículas inmobiliarias números **370-720468, 370-282524, 370-811725 y 370-50277**, toda vez que, algunos no son de propiedad del demandado **ADOLFO ARANGO OCAMPO** y otro tiene vigente la afectación a vivienda familiar.

NOTIFICAR por estado electrónico



D.E.C.C.